



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**Procedimiento de liquidación.**

**Cuaderno:** IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

**Otrora partido político local:** Querétaro Independiente.

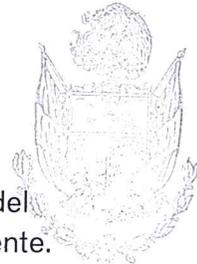
**Asunto:** Se recibe y ordena.

**Notificación**

En Querétaro, Querétaro, a veintidós de septiembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**-----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Interventor en el procedimiento de liquidación del  
otrora partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento de liquidación.**

**Cuaderno:** IEEQ/C/IPLQI/001/2021.

**Otrora partido político local:** Querétaro Independiente.

**Asunto:** Se recibe y ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

**Visto** el estado procesal de las constancias que integran el expediente en que se actúa de las cuales se desprende que, el trece de septiembre de dos mil veintidós,<sup>1</sup> se emitió proveído mediante el cual se estableció la **“LISTA DE CRÉDITOS DEFINITIVA QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.”**; así como, el correo electrónico recibido el veintiuno de septiembre, en la dirección de correo electrónico asignada a esta interventoría [sergio.lopez@ieeq.mx](mailto:sergio.lopez@ieeq.mx) remitido por NotificacionesUTF.

Con fundamento en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente **ACUERDA:**

**Primero. Recepción.** Se tiene por recibido vía electrónica el correo señalado con antelación, respecto del cual se realiza su impresión y consta de una foja útil inscrita por su anverso, advirtiendo de su contenido el aviso de notificación con número de folio INE/UTF/DA/SNE/109568/2022, estableciendo que la notificación deberá ser consultada en la dirección <https://sif.ine.mx/loginUTF>, en el módulo de notificaciones.

Por lo anterior, se ingresa a la dirección <https://sif.ine.mx/loginUTF> específicamente en el módulo de notificaciones, descargando la carpeta digital identificada como `ORDLOC_2021_QI_QRO_INE_UTF_DA_SNE_109568_2022_EYO.zip`, la cual contiene:

1. Subcarpeta denominada “Anexos”, que a su vez contiene los archivos:
  - 1.1 “Anexo 3.5.1”, tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
  - 1.2 “Anexo 3.5.2”, tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
  - 1.3 “Anexo 6.3”, tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
  - 1.4 “Anexo 6.7d”, tipo excel que consta de una hoja de cálculo.

<sup>1</sup> En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- 1.5 "Anexo 7.1.1", tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
- 1.6 "Anexo 7.1.2", tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
- 1.7 "Anexo 7.2", tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
- 1.8 "Anexo 7.5", tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
- 1.9 "Anexo 8.1", tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
- 1.10 "Anexo 8.1.1", tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
- 1.11 "Anexo 8.2.1", tipo excel que consta de una hoja de cálculo.
- 1.12 "Anexo A", tipo .pdf que consta de nueve páginas.
2. "AcuseRecepcionLectura", tipo .pdf que consta de una página.
3. "CedulaNotificacion", tipo .pdf que consta de dos páginas.
4. "ConstanciaEnvio", tipo .pdf que consta de una página.
5. "Oficio\_EyO\_IA\_2ra\_vuelta", tipo Word, que consta de sesenta y ocho páginas.

Por lo que, se procede a realizar el almacenamiento digital de los archivos descritos del numeral 1.1 al 1.12, ordenando llevar a cabo su resguardo en las constancias que integran el expediente en que se actúa.

De igual forma, se ordena llevar a cabo la impresión de los documentos descritos del numeral 2 al 5 ordenando su glose en autos, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo. Oficio de errores y omisiones en segunda vuelta derivado de la revisión del Informe Anual 2021.** Del contenido del oficio INE/UTF/DA/17114/2022, se advierte que derivado de la revisión del oficio de respuesta con clave IPLQI/048/2022, mediante el cual se dio contestación al oficio número INE/UTF/DA/16272/2022, relativo a errores y omisiones detectadas en la revisión del Informe Anual 2021 del otrora partido político local Querétaro Independiente, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, determinó la existencia de diversos errores y omisiones técnicas que se enlistan en el cuerpo de dicho oficio, señalando que en atención a lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG17/2022, en un plazo de cinco días hábiles se deberán efectuar las aclaraciones que sean necesarias, así como la remisión de documentación comprobatoria que se requiera a través del Sistema Integral de Fiscalización.

En ese sentido, se ordena notificar a la representación del otrora partido político local Querétaro Independiente, respecto del contenido del oficio en segunda vuelta y archivos digitales remitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de que dentro del plazo de dos días hábiles exhiba ante esta interventoría la información y documentación que es requerida mediante el oficio de errores y omisiones en segunda vuelta INE/UTF/DA/17114/2022, o bien, realice al respecto las aclaraciones correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Tercero. Actualización de créditos.** Del contenido de la “**LISTA DE CRÉDITOS DEFINITIVA QUE CORRESPONDE AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUERÉTARO INDEPENDIENTE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**”, se advierte que, respecto del crédito relacionado con la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-31/2021 se considera el crédito fiscal atendiendo al monto histórico del mismo, más accesorios, por lo que habrá de considerarse para la liquidación su actualización de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor en términos del artículo 40 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Asimismo, por cuanto ve a los remanentes de conformidad con el Acuerdo INE/CG345/2022 aprobado el nueve de mayo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se deberá actualizar el saldo a reintegrar de forma mensual, aplicando al saldo insoluto el factor de inflación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, desde la fecha en que el remanente debió ser reintegrado y hasta el mes del cálculo, aplicando la fórmula prevista en el Acuerdo INE/CG61/2017.

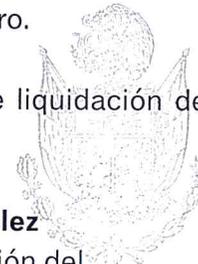
Por lo anterior, se ordena requerir a la Procuraduría Fiscal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la actualización de los créditos en referencia.

**Razón.** Notifíquese de manera personal a la representación del otrora partido político local Querétaro Independiente el contenido del presente proveído; de igual forma se giran los oficios **IPLQI/055/2022** dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y **IPLQI/056/2022** dirigido a la Procuraduría Fiscal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, hágase del conocimiento público a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Interventor del procedimiento de liquidación del otrora partido político local Querétaro Independiente. **CONSTE.**

**Lic. Miguel Sergio Leroy-López González**

Interventor en el procedimiento de liquidación del  
otrora partido político local Querétaro Independiente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO